

2728

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Case», modelo 2290.

Solicitada por «Finanzauto y Servicios, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Case», modelo 2290, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 136 (ciento treinta y seis) CV.

Madrid, 12 de noviembre de 1980.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

## ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca ..... «Case».  
 Modelo ..... 2290.  
 Tipo ..... Ruedas.  
 Número bastidor o chasis ..... 09904948.  
 Fabricante ..... «J. I. Case», Racine, Wisconsin (Estados Unidos).  
 Motor: Denominación ..... Case, modelo A.504 BDT.  
 Número ..... 10306922.  
 Combustible empleado ..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

## I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados .....	127,6	2.125	540	226	18	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	136,2	2.125	540	—	15,5	760

## II. Ensayos complementarios.

Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados .....	127,6	2.125	1.000	226	18	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	136,2	2.125	1.000	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor  $-2.125$  r. p. m.—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra. El tractor posee un eje de toma de fuerza de 35 mm. de diámetro, con estriado en los extremos de 6 y 21 canales, respectivamente, consiguiéndose con la inversión del citado eje  $540$  ó  $1.000$  r. p. m.

M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

2729

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de febrero de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	83,696	83,926
1 dólar canadiense .....	69,932	70,208
1 franco francés .....	17,018	17,082
1 libra esterlina .....	196,643	197,519
1 libra irlandesa .....	146,635	147,374
1 franco suizo .....	43,363	43,595
100 francos belgas .....	244,260	245,649
1 marco alemán .....	39,211	39,411
100 liras italianas .....	8,280	8,311
1 florín holandés .....	36,202	36,380
1 corona sueca .....	18,300	18,390
1 corona danesa .....	12,805	12,860
1 corona noruega .....	15,472	15,543
1 marco finlandés .....	20,853	20,963
100 chelines austriacos .....	555,381	559,133
100 escudos portugueses .....	149,323	150,270
100 yens japoneses .....	41,134	41,348

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

2730

ORDEN de 13 de enero de 1981 por la que se concede título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Valle, S. A.», con el número 661.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 21 de enero de 1980, a instancia de don Eduardo Ibáñez Juanes, en nombre y representación de «Viajes Valle, S. A.» en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordancias del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Valle, S. A.», con el número 661 de orden y casa central en Petrel (Alicante), plaza de España, número 8, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.